

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL Y LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, PARA LA UTILIZACIÓN POR LOS BOMBEROS DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

En Teruel, a 1 de diciembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Teruel con CIF P4422900C , representado por su Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Emma Buj Sánchez

Y de otra, la Excma. Diputación Provincial de Teruel con CIF P4400000H, representada por su Ilmo. Sr. Presidente D. Joaquín Juste Sanz.

Reconociéndose ambas partes recíprocamente plena capacidad para la formalización del presente convenio,

EXPONEN

1. Que el Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas. En similares términos se expresa el artículo 42.2.n) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
2. Que el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, viene a disponer que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas Entidades. En los mismos términos se expresa, respecto de las Administraciones Públicas en general, el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
3. Que el Cuerpo de Bomberos, como servicio público, necesita de la utilización de las instalaciones deportivas municipales para completar la formación física propia de su profesión.
4. Que, en cumplimiento del deber de colaboración entre las administraciones públicas, la Diputación Provincial de Teruel (en adelante DPT), a través de su Cuerpo de Bomberos, presta su

servicio al Ayuntamiento de Teruel y contribuye a desarrollar numerosas acciones relacionadas con la promoción deportiva, organización de eventos y pruebas deportivas, etc.

Y considerando lo que antecede, desean obligarse de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto único del presente convenio la utilización de las instalaciones deportivas municipales para la preparación y mantenimiento de las aptitudes físicas de los bomberos de la DPT que previamente lo soliciten y estén debidamente acreditados, como parte de su formación profesional.

Segunda.- Se entenderán incluidos en el presente convenio los funcionarios del Cuerpo de Bomberos de la Diputación Provincial, en activo, y que acrediten su residencia en la ciudad de Teruel, independientemente del parque de bomberos al que estén adscritos.

Tercera.- En cumplimiento de la clausula anterior, desde la Jefatura del Cuerpo de Bomberos se emitirá certificación personal acreditativa a cada funcionario anualmente. Esta deberá ser presentada por el funcionario en el Servicio Municipal de Deportes, donde se acreditara de oficio el cumplimiento de los requisitos exigibles.

Cuarta.- La utilización de instalaciones contemplada en este convenio, se hará a título individual y de las siguientes instalaciones: Piscina cubierta, gimnasios, rocódromo y pistas de atletismo. Quedan excluidas expresamente las piscinas de verano. A título colectivo, y para el exclusivo desarrollo de practicas profesionales, se podrá solicitar puntualmente otro tipo de instalaciones deportivas municipales.

Quinta.- El horario de utilización de las instalaciones deportivas municipales será determinado por la Alcaldía – Presidencia a propuesta del Concejal Delegado de Deportes.

Sexta.- En virtud del presente acuerdo, el Cuerpo de Bomberos de la provincia de Teruel y los funcionarios del mismo que utilicen las instalaciones deportivas municipales, asumen el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Hacer un buen uso de dichas instalaciones.
2. Identificarse correctamente para expedirles las acreditaciones para el acceso a las instalaciones, aportando la certificación emitida por la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, en la que se indique su pertenencia a la plantilla en activo.
3. Prestar su colaboración, -dentro de su ámbito de actuación y siempre que así se precise-, en cualquier evento, actividad o necesidad del área de deportes del Ayuntamiento.

Séptima.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma por ambas partes y tendrá una vigencia de cuatro años.

Octava.- Causas de resolución.

Las siguientes causas determinaran la rescisión inmediata del convenio:

- Por el mutuo acuerdo de rescisión entre la Diputación Provincial de Teruel y el Ayuntamiento de Teruel
- Por incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente acuerdo
- Por denuncia de una de las partes, mediante el envío de carta certificada con acuse de recibo a la otra parte, solicitando su rescisión

Novena.- Órgano de Seguimiento.

Se creara una Comisión Mixta, con la finalidad prevista en el artículo 49 apartado f) de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico, especialmente para la coordinación y el seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio, que estará constituida por:

- Dos representantes por parte de la Diputación Provincial de Teruel.
- Dos representantes del Ayuntamiento de Teruel

Asimismo, podrán asistir cuantas personas se consideren necesarias en función del asunto a tratar en cada sesión.

FUNCIONES.

- a) Realizará el seguimiento sobre el grado de cumplimiento de los objetivos fijados.
- b) Resolverá sobre las discrepancias surgidas entre las partes en el cumplimiento de las actuaciones derivadas del convenio y aclarará las dudas que ofrezca el mismo.

FUNCIONAMIENTO.

El régimen de funcionamiento de la Comisión sera el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

Décima.- Régimen de modificación del convenio.

En aplicación de lo contenido en el artículo 49 apartado g) de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio podrá ser modificado por acuerdo entre las partes adoptado en el seno la comisión mixta y con la observación de los trámites preceptivos.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE TERUEL

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE TERUEL

Fdo: Emma Buj Sánchez

Fdo: Joaquín Juste Sanz